



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad
Nacional del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Huarmey Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 273 -2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 08 de abril de 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Casma Huarmey, signado con CUT 10167-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador contra Juan Benito García Rojas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 274 del reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, (en adelante el reglamento) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad Nacional del Agua ejerce la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o el reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sean o no usuarios de agua;

Que, el artículo 120 numeral 1 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, concordante con el artículo 277 literal a) del reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N° 005-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-OEH de fecha 27 de enero del 2016 se le comunicó a Juan Benito García Rojas, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277, literal a) de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, **utilizar el agua sin contar con derecho de uso**; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N° 032-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-OEH, la Administración Local de Agua Casma Huarmey señala que conforme a la Declaración Jurada y descargo presentado por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua, se establece que el recurrente viene haciendo uso de agua subterránea del pozo a tajo abierto ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 18L Hemisferio Sur: 810 578 E – 8 884 367 N, sin el correspondiente derecho, en el predio ubicado en el sector Huanchaquito, con un área total de 3,9815 ha.; solicitando el uso del recurso hídrico para un área no mayor a 3,9815 ha.; por lo que, corresponde exonerar de la multa al administrado;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 088-2016-ANA-AAA.HCH-UAJ/PJMN, determina que, si bien se ha configurado la infracción por utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso, se debe tener en cuenta que el predio de propiedad del administrado para hacer uso del agua tiene un área aproximada de 3,9815 ha., por lo que corresponde aplicar la exoneración de la sanción, conforme lo dispone la escala de multa establecida en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio, ubicado en el sector Huanchaquito, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash, conforme consta

en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua, signado con el CUT N° 147583-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120 de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su reglamento; sin embargo, conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, cuando el predio materia de infracción tiene un área de hasta 3,9815 ha., siendo la fuente de agua subterránea proveniente de un acuífero en equilibrio, como es el caso del acuífero Casma, corresponde aplicar la exoneración establecida en la referida escala de multa, y;



Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la **EXONERACIÓN** de multa a Juan Benito García Rojas, conforme a lo establecido en la parte considerativa de este pronunciamiento; en consecuencia, **ARCHIVAR** el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado mediante Notificación N° 005-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-OEH.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución a Juan Benito García Rojas y a la Administración Local de Agua Casma Huarney.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama